

de un solar sito en el mismo término municipal, calle José Antonio, de mil setecientos noventa y cinco, coma cinco metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, que linda: al Norte, con la calle de Alberto Leiba; al Este, con calle de Fuente Arriba; al Sur, con calle José Antonio, y Oeste, con travesía de José Antonio.

Figura inscrita la finca matriz, en el Registro de la Propiedad al folio ciento setenta, tomo mil cincuenta y cinco, libro ocho, finca número ochocientos ochenta y tres, inscripciones primera y segunda.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**19202** REAL DECRETO 1728/1980, de 4 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Igualada (Barcelona) de un inmueble de 13.026 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Igualada (Barcelona), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de trece mil veintiséis metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos ochenta,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Igualada (Barcelona), de un inmueble de trece mil veintiséis metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal en el polígono cultural y deportivo «Alcalde García-Urgeles», que linda: al Norte, con la calle Alcalde García-Urgeles; al Sur, con acceso al Instituto de Enseñanza Media «Pedro Vives Vich»; al Este, con el Colegio Nacional «Emili Vallés», y Oeste, con el citado acceso al Instituto.

La referida finca se formará por la agrupación de una parcela de ocho mil veintiséis metros cuadrados, con otros cinco mil de otra, de la cual previamente se segregarán.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación, para los servicios de Centro de Formación Profesional, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**19203** ORDEN de 10 de julio de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Pakea, Mutualidad de Seguros (M-177)» para operar en el ramo de Enfermedad (Subsidios).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Pakea, Mutualidad de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo de enfermedad (subsidijs), en la modalidad de Seguro de Inter-

vección Quirúrgica y Hospitalización y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, Reglamento, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.; Este Ministerio, ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**19204** ORDEN de 10 de julio de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua General de Seguros (M-67)» para operar en los ramos de Ganado y Pedrisco.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua General de Seguros», en solicitud de autorización para operar en los ramos de Pedrisco y Ganado en las modalidades de Seguro de Muerte e Inutilización, Robo, Hurto y Extravío de Ganado, y aprobación de las correspondientes proposiciones, condiciones generales y particulares, Reglamentos, estado de las características de los animales del Seguro de Ganado, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**19205** ORDEN de 10 de julio de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «El Provenir de los Hijos, Sociedad Anónima de Seguros (C-156)» para operar en el ramo de Pérdida de Beneficios, en la modalidad de Seguro de Subsidio por privación temporal del permiso de conducir.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «El Provenir de los Hijos, S. A. de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Pérdida de Beneficios, en la modalidad de Seguro de Subsidio por privación temporal del permiso de conducir y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**19206** ORDEN de 15 de julio de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Mussap, Mutualidad de Seguros Generales (M-107)», para operar en el ramo de Robo, en la modalidad de Seguro de Robo y Explotación.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mussap, Mutualidad de Seguros Generales», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Robo, en la modalidad de Seguro de Robo y Explotación, y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, anexo de garantías complementarias, proposición, Reglamento, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.